



RESOLUCION-SO-002-No.-015-CG-UNAE-R-2018

COMISION GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

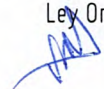
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República señala que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;
- Que, el artículo 352 de la Carta Magna, dispone que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, la Constitución de la República en el artículo 355, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que, mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, se crea la Universidad Nacional de Educación, UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) El Consejo Superior actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte del Consejo Superior; Quien presida el Consejo Superior, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)"*;
- Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-12-No.056-2012, de 10 de enero de 2018, el Consejo de Educación Superior emite la codificación al Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Nro, RPC-SO-12-No.056-2012, de 10 de enero de 2018, establece que: *"(...) a fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un período de transición conforme lo dispuesto en las leyes de creación de tales instituciones. El Presidente de la República o su delegado designarán a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad. Las Comisiones Gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollaran sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...)"*;

Que, la mencionada Disposición Transitoria Cuarta de la referida Resolución establece que: *"(...) La Comisión Gestora se integrará conforme lo siguiente: 1. De uno a tres profesionales académicos, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser Rector o Vicerrector Académico de una universidad o escuela politécnica. Al menos uno de ellos deberá cumplir los requisitos para ser Rector. Podrán ser gestores internos o externos a la institución. 2. Al menos un profesional académico, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser autoridad académica de una universidad o escuela politécnica. Podrán ser gestores internos o externos a la institución. 3. Un representante del Ejecutivo con rango de Ministro o su delegado, con experiencia en los campos amplios del conocimiento relevante a cada universidad: en educación, artes y humanidades, ciencias naturales, matemática y estadística, ingeniería, industria y construcción y tecnologías de información y comunicación. El representante del ejecutivo será considerado gestor externo. 4. Un profesional del Derecho, quien deberá contar con título de tercer nivel, y actuará en calidad de Secretario de la Comisión Gestora. Este integrante será gestor interno. 5. Un representante de la SENESCYT encargado de realizar el seguimiento del proceso de institucionalización e informar a los órganos que rigen el sistema de educación superior. Este integrante será gestor externo. Los integrantes referidos en los numerales uno, dos y tres del presente artículo tendrán derecho a voto. Las decisiones de la Comisión Gestora se tomarán con mayoría simple de los miembros con derecho a voto, en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá el voto dirimente. Los integrantes referidos en los numerales cuatro y cinco participarán con voz pero sin voto. La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno. La Comisión Gestora elegirá además los responsables de las diferentes funciones necesarias para la iniciación y desarrollo de las actividades de la institución de educación superior. Los integrantes de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción. (...)"* *"(...) Los Gestores externos por el ejercicio de sus funciones percibirán el pago de dietas o pago por servicios profesionales, según corresponda (...)"*;

- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-170, publicado en Registro Oficial Nro. 563, de 12 de agosto de 2015, el Ministerio de Trabajo, expide la Norma Técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general de las Instituciones del Estado;
- Que, el artículo 2 de la referida Norma Técnica establece que se someterán a las disposiciones de esta Norma todas las Instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que: *"(...) Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...).*
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 255, de 27 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT,2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;
- Que, es necesario expedir un Reglamento que regule el cálculo y pago de dietas a los gestores externos de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 355 de la Constitución de la República, artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior; la Ley de Creación:



RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CÁLCULO Y PAGO DE DIETAS A LOS GESTORES EXTERNOS DE LA COMISION GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION - UNAE

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento regula el cálculo y procedimiento para el pago de dietas a los gestores externos de la Universidad Nacional de Educación —UNAE, quienes entregarán sus importantes aportes en beneficio de la UNAE tanto a nivel local, nacional e internacional, de ser el caso.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los gestores externos que integran la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación - UNAE.

Artículo 3.- Disponibilidad Presupuestaria.- Una vez aprobado el presente Reglamento, se realizarán las gestiones necesarias a fin de obtener la disponibilidad de fondos y certificaciones POA y presupuestaria, que permitan el reconocimiento del pago de dietas a los gestores externos de la Comisión Gestora.

Artículo 4.- Dietas.- Las dietas son el valor pecuniario que la UNAE reconoce a los/as gestores externos de la Comisión Gestora, por cada sesión a la que asistan, siempre y cuando dichos miembros no percibieren ingresos del Estado.

Artículo 5.- Valor y forma de pago de las dietas.- El valor de la dieta por sesión realizada será del 5% de la remuneración del grado uno de la escala de remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior, con un límite máximo del 30% de esa remuneración; independientemente del número de sesiones ordinarias o extraordinarias, que se efectúen al mes. Este valor será acreditado mensualmente.

Artículo 6.- Documentos que deben presentar los gestores externos.- Con el propósito de proceder al pago, los gestores externos deberán presentar la siguiente documentación, por única vez:

- 1.- Copia del RUC,
- 2.- Copia de la cédula y papeleta de votación,
- 3.- Certificado bancario de cuenta activa; y,
- 4.- Factura original, de manera mensual.

Artículo 7.- Procedimiento.- La Dirección de Talento Humano, solicitará la certificación POA y presupuestaria, que permita cubrir el pago de dietas de los gestores externos de la Comisión Gestora y consultará el estado tributario al día de las obligaciones de los gestores externos, previo a emitir su informe técnico.

El Secretario Jurídico de la Comisión Gestora al finalizar cada mes certificará a la Dirección de Talento Humano la asistencia de los gestores externos de la Comisión Gestora a las sesiones del mes inmediato anterior, a fin de que, sobre la base de esta certificación, emita al Rector el informe técnico correspondiente que sustente el pago.

La certificación deberá contener el o los nombres de los gestores externos, convocatoria, fecha, hora de inicio y fin, y se deberá adjuntar copia del documento de designación del o los gestores externos.

El Rector con fundamento en este informe técnico autorizará el gasto para el pago de las dietas.

La Dirección Financiera procederá al pago sobre la base del informe técnico de la Dirección de Talento Humano y la autorización de gasto realizada por el Rector.

La Dirección de Talento Humano será responsable de mantener el registro pormenorizado de los beneficiarios de las dietas, y la Dirección Financiera es responsable de mantener el registro de los rubros pagados por dicho concepto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA- En caso de que cualquiera de los gestores externos de la Comisión Gestora ingrese al servicio público, deberán notificarlo inmediatamente a fin de suspender el pago de dietas.

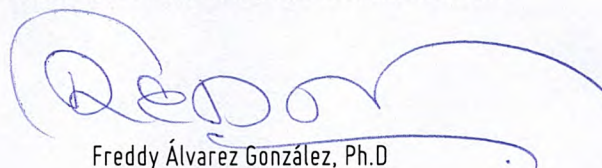
SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa y Financiera para que se realice el trámite pertinente.

TERCERA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Freddy Álvarez González, Ph.D
PRESIDENTE — RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN — UNAE



Dra. Verónica Moreno G.
SECRETARIA
COMISIÓN GESTORA UNAE

